

Res. No. 298-11 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Florentina Herminia Tejeda, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno dentro de la Parcela No. 27-Prov.-E-1-Bis, porción C, D. C. No. 4 del Distrito Nacional y sus mejoras consistente en una casa ubicada en la Avenida Máximo Gómez, esq. Calle 32, Villas Agrícolas. G. O. No. 10648 del 30 de noviembre de 2011.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 298-11

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 11 de abril de 1983, entre el Estado dominicano y la señora Florentina Herminia Tejeda.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de abril de 1983, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Antonio Rodríguez Molina, de una parte, y de la otra parte, la señora Florentina Herminia Tejeda, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 1,350.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 27-Prov.-E-1-Bis, porción C, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de block, mosaicos, granito, cemento, zinc, asbesto y concreto, con 1,041.70 metros cuadrados de construcción, ubicada en la Avenida Máximo Gómez esquina Calle 32 (Villas Agrícolas), de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Diego Bordas; Al Este, Hotel Península; Al Sur, calle Feliz Evaristo Mejía; y Al Oeste, Avenida Máximo Gómez.

ENTRE:

CONTRATO No. 00173

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Antonio Rodríguez Molina, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 14132, Serie 32, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 29 de marzo de 1983, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, la señora Florentina Herminia Tejeda, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en la calle Félix Evaristo Mejía No. 253, esq. Máximo Gómez, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 25867, Serie 1era., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El Estado dominicano, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora Florentina Herminia Tejeda, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,350.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 27-Prov.-E-1-Bis, porción C, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de blocks, mosaicos, granitos, cemento, zinc, asbesto y concreto, con 1,041.70 metros cuadrados de construcción, ubicada en la Avenida Máximo Gómez esquina Calle 32 (Villas Agrícolas) de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Diego Bordas; Al Este, Hotel Península; Al Sur, calle Félix Evaristo Mejía; y Al Oeste, Avenida Máximo Gómez.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$128,723.04 (ciento veintiocho mil setecientos veintitrés pesos con 04/100), pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$64,361.52 (sesenticuatro mil trescientos sesentiún pesos con 52/100) como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 955832, de fecha 12 de abril de 1983, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado dominicano otorga a favor de la señora Florentina Herminia Tejeda, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$64,361.52 (sesenticuatro mil trescientos sesentiún pesos con 52/100) en mensualidades consecutivas a razón de RD\$1,100.00 (mil cien pesos) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble a que se contrae este acto, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado a favor del Estado dominicano, por la suma de RD\$64,361.52 (sesenticuatro mil trescientos sesentiún pesos con 52/100) de conformidad con lo establecido por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora Florentina Herminia Tejeda, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de las tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto que LA COMPRADORA asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se

contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-2069, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres (1983).

POR EL ESTADO DOMINICANO

ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA
Administrador General de Bienes Nacionales

FLORENTINA HERMINIA TEJEDA
COMPRADORA

YO, DR. ALEJANDRO DEBES YAMIN, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, Antonio Rodríguez M. y Florentina Herminia Tejeda, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres (1983).

DR. ALEJANDRO DEBES YAMIN
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Arísty Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaría

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaría

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 299-11 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Zahira Jeannette Alfaro Pla, sobre la venta del apartamento No. 202, edificio No. 101 (DD-2), Proyecto Habitacional Avenida Dr. Delgado, Distrito Nacional. G. O. No. 10648 del 30 de noviembre de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 299-11

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.